

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Núm. 142/2020**

**Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2020 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2020.**

### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca  
32 59**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29**

Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE		18/05/2020 14:10:08	
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45		página	1 / 5
 DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 18/05/2020 14:08

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

**ANTECEDENTES:** Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

**INFORME.-**

**PRIMERO.-** El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente “habrá de ser previamente informado por la Intervención”.

**SEGUNDO.-** El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	<b>ALTAS + DISMINUCIONES</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>
Créditos extraordinarios	170.000,00	
Remanente de tesorería		170.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>170.000,00</b>	<b>170.000,00</b>

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:


**Con remanente líquido de tesorería** por 170.000,00 euros, se adjunta informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca  
32 59**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29**

Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

<b>FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)</b>		<b>FECHA FIRMA</b>	
MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE		18/05/2020 14:10:08	
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45		página	2 / 5
			
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45			

**INCREMENTOS:**

Créditos extraordinarios 170.000,00

**FINANCIACIÓN:**

Remanente de tesorería 170.000,00

Total financiación **1.045.448,85**

**CUARTO.-** En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se han consignado inicialmente en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la financiación con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

**QUINTO.-** La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca  
32 59**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29**

Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE		18/05/2020 14:10:08	
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45		página	3 / 5
 <p>DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45</p>			

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en la propuesta del Área de Economía y Hacienda se indica que a ésta le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, fundamentado en las razones aducidas en dicha propuesta, debiendo tenerse en cuenta que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el antedicho artículo 177.6 TRLRHL (calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general), correspondiéndole al Pleno, en último término, la decisión sobre este extremo.

**SEXTO.-** Se propone una nueva redacción a la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto, con el siguiente tenor literal:

“La Intervención trasladará al Centro Gestor dichas facturas, al objeto de que sean conformadas por el Jefe o responsable del servicio, acreditando el "Verificado y conforme" y la fecha del mismo, que implica que el servicio, obra o suministro se ha realizado conforme a las condiciones contractuales. Asimismo, deberá figurar el VºBº del Diputado Delegado, salvo que al Diputado Delegado le esté atribuida la competencia para el reconocimiento y liquidación de la obligación.

El “verificado y conforme” podrá realizarse firmando en la propia factura o mediante la emisión de informes de conformidad de cada factura o relación de facturas, debiendo estar firmados por cada responsable del contrato incluso en las de tracto sucesivo. Deberá detallarse número y fecha de factura, tercero e importe total.

Con independencia de la fecha de la factura, será la fecha del “verificado y conforme” la que determine el ejercicio en el que se dieron las condiciones para reconocer la obligación.”

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca  
32 59**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29**

Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE		18/05/2020 14:10:08	
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45		página	4 / 5
 <p>DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45</p>			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 18/05/2020 14:08

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

No se encuentra inconveniente jurídico a esta nueva redacción.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 18 de mayo de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca  
32 59

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29

Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE		18/05/2020 14:10:08	
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45		página	5 / 5
			
DIPSA-266541-27e64ee8e9bcdab0a085808587326f45			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 18/05/2020 14:08

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>